



AYUNTAMIENTO DE SADA

Edificio de uso administrativo
Avda. de la Marina, 25 (Sada)
15160 Sada
(A Coruña)
*Tfno.: 981 620 075 Fax.: 981 621 274

MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZA REGULADORA DE TRÁFICO, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ESTACIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SADA

-TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA-

El artículo 19 de la Constitución Española establece, #cómo uno de los derechos fundamentales de los españoles “circular por el territorio nacional” y, en el sé artículo 45 proclama #cómo uno de los principios regentes de la política social y económica el derecho que todos tienen “la disfrutar de #un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el poder de conservarlo” encomendando a los poderes públicos a velar ”por la utilización racional de todos los recursos naturales, con la finalidad de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente”.Todo conduce a la necesidad de que los poderes públicos garanticen la circulación por territorio nacional, mas prevaleciendo #un me lo*b*ilidade compatible en relación a los racional de los recursos naturales con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Es preciso considerar la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del *Ruido, la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la *Atmósfera, la Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible, así como otros documentos normativos y estratégicos propuestos para el avance cara una/una movilidad verde, sostenible, remarcando el carácter urbano de la misma, como el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible 121/0000136, de 27 de Enero de 2023.

Dichas leyes se complementan directamente en esta ordenanza con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y *Seguridad Viaria, en la que si se establecen directrices fundamentales a la hora de regular el aparcamiento en las vías públicas, de competencia municipal, exactamente durante la sección 7 Parada y estacionamiento, en el artículo 39.4 se refleja “El régimen de parada y estacionamiento en las vías urbanas será regulado por ordenanza municipal, con la posibilidad de adoptar las medidas precisas para evitar el*entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o la *sua inmovilización cuando no disponga del título que autorice el estacionamiento en las zonas limitadas en tiempo o exceda el tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del *conductor”. También en el artículo 40.2 *b) de la sección 7 Prohibiciones “En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, conforme a regulación del sistema utilizado para eslabón, *sin disponer del título que autorice o cuando, disponiendo de él, mantenga el estacionamiento de su vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la autorización”.

Para finalizar, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 3 de Abril, otorga competencias municipales en su artículo 25.1 b) “...protección contra la contaminación acústica, *lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” así como en el 25.1 g) “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad...”

A presente Ordenanza, que derogará la existente (publicada en el BOP número 94, de 8 de Junio de 2010), tiene por objeto regular las condiciones de movilidad existentes en el Ayuntamiento de Sada, un estacionamiento rotatorio que posibilite un mejor acceso al núcleo urbano la*n de Sada así como la posibilidad de reducción de la circulación de #vehículo# a motor en zonas de alta activad peatonal.



AYUNTAMIENTO DE SADA

Conforme al establecido en el art. 33.1 *LPACAP:

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

- la) Establece*r la regulación de estacionamiento, parada y circulación en el Ayuntamiento de Sada.
- b) Actualizar la normativa existente a favor de una/una movilidad sostenible.
- c) Facilitar el estacionamiento y parada a los ciudadanos mediante zonas rotatorias.
- d) Regular, *atendiendo la normativa vigente, las zonas peatonales para #un mayor humanización.
- e) Disminuir la circulación en zonas de alta afluencia peatonal.
- f) Concienciar y fomentar el uso de energías limpias en el transporte cotidiana y el uso del transporte público.

B) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

ES evidente las directrices que marca la CE en el en cuanto a las limitaciones de uso de los vehículos a motor, sobre todo en los centros urbanos, así como al cambio cara una/una movilidad sostenible y verde, tal y como se desprende del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible. Las administraciones locales tienen las competencias (LBRL 7/1985) para marcar las directrices evitando un tráfico colapsado en sus núcleos urbanos, facilitando el estacionamiento con tiempo limitado, así como promover y concienciar a la ciudadanía de cara al uso de energías limpias y una/una normativa actualizada en la que el peón, sea el principal beneficiado.

C) Los objetivos de la norma:

Esta ordenanza tiene #cómo fin principal promover una/una movilidad sostenible, el estacionamiento en el núcleo urbano, otorgando prioridad al peón o a la utilización de vehículos no motorizados, disminuyendo el tráfico rodado de vehículos a motor privados en zonas de alta afluencia peatonal.

D) Las posibles soluciones alternativas regula*doras y no regula*doras:

El Ayuntamiento de Sada podría optar por:

- a) No derogar y atenerse al cumplimiento de la Ordenanza de 8 de Junio de 2010.
- b) Aprobar una/una ordenanza que se adapte a la legislación en vigor con la suficiente flexibilidad.

Se opta por la segunda opción para actualizar una/una normativa que atienda a las demandas de los ciudadanos, facilitando su acceso y estacionamiento en el núcleo *urbano, fomentando una/una movilidad sostenible y verde.

Documento firmado digitalmente por la alcaldesa, María Nogareda Marzoa, en la fecha de firma digital.